A veinte y siete dias del mes de septiembre de mill e quinientos
y trenta y quatro años yo Alº Melgosa abbad de ynurringarro
cura y benefiçiado de las yglesias parrochiales de la villa de
arcadia doy fee y verdadero testimonio que [illegible] de [illegible]
[illegible] Antonio de [illegible] y maria [illegible] de la [illegible]
en las yglesias parrochiales de [illegible]
como manda la santa madre yglesia y [illegible] el
santo conçilio de trento [illegible] de septiembre del dicho mes y
año siendo testigos andres abbad de [illegible] y [illegible]
abbad de [illegible] y [illegible] del villar y otros muchos y [illegible]
dello firme aqui mi nombre que es fecho el dicho dia
mes y año

Alº Melgosa abbad de ynurringarro

[illegible]erito de la causa [illegible]
muerte del capitan Baltassar de Esquivel a contra
don miguel de Sevilla contador de la artilleria
de los presidios y armadas desta dicha provinçia
y se la remitiesse como a juez competente en ella
v.md. de la çedula Real no lo a querido hazer
y la denegativa todo ello por auto pronunçiado sobre